

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5

— seis — 10

Anuncios particulares, la línea..... 0.15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25

— seis — 12.50

Número suelto..... 0.25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Agosto de 1918.

PRESENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO, Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al señor Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan:

Aguas.—Grado del Pico.— Expediente instruido a instancia de don Máximo Cuadrado Hernangómez, en solicitud de un aprovechamiento hidráulico del río «Aguisejo» en el término municipal del indicado pueblo.

Ochando y Pascuales.—Instancia de varios vecinos de dicho pueblo relacionada con el abastecimiento de aguas potables a la villa de Santa María la Real de Nieva.

Hacienda municipal.—Villacastín.— Instancia de D. Jacinto Almarza Portela, en solicitud de que se le abonen las cantidades que se le adeudan por sus honorarios como Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, correspondientes al año 1917.

Asuntos urgentes.—Capital.— La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Comunicado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el fallecimiento de un niño asilado llamado David San Severo de dicho Establecimiento, de los que iban en la banda de música, por haberle atropellado el carro que les conducía a la villa de Sepúlveda; la Comisión acuerda se diga una misa en sufragio de su alma en la referida villa y que se abonen los gastos que cause el entierro; instruyéndose por el referido Director expediente administra-

tivo al objeto de depurar el hecho que ocasionó la muerte del asilado mencionado.

Archivo provincial.—Frumales.— Dada cuenta de que por el Alcalde de dicho pueblo, interesa se expida certificación de las que aparezcan unidas a las cuentas municipales de aquel pueblo y años correspondientes de 1910 a 1917, ambos inclusivos, expedidas por el Secretario, D. Jerónimo Melero, con relación a los libros de contabilidad y arcos; esta Comisión provincial, acordó que por el Oficial encargado del Archivo, se expida la certificación que se interesa.

Archivo provincial.—Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de dicho pueblo, rogando se expida certificación comprensiva de los ingresos y gastos que figuran en las cuentas municipales de Pradales, Honrubia de la Cuesta, Villaverde de Montejo, Valdevacas de Montejo y Montejo de la Serrezuela, de los años 1843 hasta la fecha, por el concepto de aprovechamiento del monte «Las Reyertas» referente a la suprimida comunidad del citado Montejo de la Vega; esta Comisión provincial acordó acceder a lo solicitado, expidiéndose la expresada certificación por el Oficial encargado del Archivo provincial.

Alienados.—León.—Vistos los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo de la observación de José Arias; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador para que a su vez lo haga del de León, manifieste a la Diputación de aquella provincia que de no tener cumplimiento el acuerdo de esta Comisión de 18 de Febrero último, respecto a dicho expediente, se llevará a cabo el traslado del José a disposición y expensas de la repetida Diputación de León, previa la liquidación de estancias causadas por el José, en el Establecimiento de Beneficencia de esta provincia, donde se encuentra recluido.

Madrid.—Segovia (Aldeonsancho).— Resultando del oportuno expediente ser natural de dicha Villa y Corte, Pedro Matey, que se encuentra en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda: 1.º interesar de la Diputación provincial de Madrid, el traslado de aquél a su disposición, así como el abono del importe de gastos de estancias causadas durante la observación del enfermo; 2.º manifestar a la Diputación de Madrid los motivos por los cuales no ha podido dársela conocimiento del estado del expediente

con más prontitud por causas ajenas a esta Comisión; y 3.º Interesar de la tan repetida Diputación de Madrid participe a la mayor brevedad si designa persona que lleve a cabo el traslado del enfermo o si ha de tener lugar por los encargados de su custodia en el departamento donde se halla recluido.

Avila.—Resultando de la certificación expedida por los médicos encargados de la observación de Julia González Tablada, haber presentado síntomas de enajenación mental por ataques epilépticos y ser necesario su traslado a un manicomio, y resultando al mismo tiempo que por el único hermano de aquella llamado Victoriano González, vecino de Sepúlveda, se tiene manifestado no poder hacerse cargo de la enferma y subvenir a los gastos que la misma originen; la Comisión acuerda remitir dicha certificación al Juzgado de primera instancia de esta Capital, por conducto del Sr. Gobernador civil, interesando que con la mayor brevedad posible se instruya y resuelva el oportuno expediente de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1835.

Madrid.—Manifestando por el Excelentísimo Sr. Capitán General de la primera Región, que no procede que Benito Santa Lea, se incorpore nuevamente a filas, y resultando de la oportuna certificación de los médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, no haber presentado durante su observación, síntoma alguno de perturbación mental, y encontrarse en la actualidad en estado normal; la Comisión acuerda ordenar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquél se halla, disponga la salida del mismo.

Efectos inútiles.—Capital.—Visto el artículo publicado en el Consultor de los Ayuntamientos correspondiente al día 12 del actual, relacionado con la venta del papel inútil, que exista en las Corporaciones provinciales y municipales; la Comisión acuerda quedar enterada.

Fundación Ochoa Ondátegui.—Capital.—Dada cuenta del anuncio inserto en el periódico «Adelantado de Segovia», correspondiente al día 24 del actual, publicando las bases para optar a los beneficios concedidos por la indicada fundación de Ochoa Ondátegui; la Comisión acuerda trasladar dichas bases al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, a fin de que las tenga en cuenta por si existe algún asilado que reúna las condiciones necesarias para solicitar las

pensiones que se consignan en las repetidas bases.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

CIRCULAR dando instrucciones para la formación de padrones y lista cobratoria individual de la contribución sobre edificios y solares que ha de regir en 1919.

Llegada la época en que debe procederse a la formación de padrones y listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año de 1919, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 y el Real decreto de 4 de Enero de 1900, servicio que ha de realizarse por la Secretaría de la Comisión de Evaluación en la Capital, y por las Alcaldías en los demás pueblos de la provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales, esta Administración ha acordado publicar a continuación el señalamiento de cuotas para el Tesoro que en dicho año corresponden a los expresados pueblos, según el líquido imponible que a cada uno resulta de aquellos Registros al tipo de gravamen del 18 por 100 que establece la Ley de 12 de Junio de 1911, con más el 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y las 750 centésimas sobre dichas cuotas, conforme a la Ley de 29 de Diciembre de 1910, debiendo atenderse los Sres. Alcaldes y Secretarios en el cumplimiento de este servicio a las siguientes reglas:

1.º Los expresados padrones tendrán que formarse conforme al modelo oficial y por el mismo orden con que figuran las fincas en los Registros fiscales no incluyendo las exentas, con los siguientes requisitos: Números del registro, padrón, edificios o solares que contribuyen (Calle y núm.) Nombre y apellidos de los contribuyentes, señas de su domicilio. Productos íntegro y líquido imponible. Cuota del Tesoro al 18 por 100. Recargo del 16 por 100, para obligaciones de primera enseñanza. Recargo del 750 por 100, total, corresponden al trimestre, semestre, año.

Este padrón se remitirá original, copia y lista cobratoria con estados certificados de las fincas exentas temporalmente y otro de las exentas perpetuamente y reintegrados a razón

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribución territorial.—Riqueza urbana.—Año de 1919

Registros fiscales de edificios y solares aprobados, pero no comprobados, hasta el 31 de Julio de 1918

de una peseta por cada pliego del original y a diez céntimos de peseta las copias y listas cobratorias.

Los que para el reintegro utilicen timbres móviles se atenderán a lo dispuesto en la vigente Ley del timbre de 5 Agosto último.

2.ª Una vez terminados, que habrá de ser dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Circular y reintegrados, se expondrán al público por término de ocho días, anunciándolo por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de la localidad, a fin de oír reclamaciones, que sólo pueden versar sobre errores aritméticos o de copia.

3.ª Resueltas que sean las reclamaciones por la Alcaldía, lo cual habrá de tener lugar dentro de los cinco días siguientes al período de dicha exposición, se remitirán los citados documentos cobratorios a esta Administración, acompañándose a los padrones los siguientes documentos:

A) Certificación en que conste haber estado expuestas al público, expresándose la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se insertó el anuncio, y si se presentaron o no reclamaciones, debiendo en el primer caso hacerse constar también que fueron resueltas, y la fecha en que se notificó a los reclamantes los acuerdos recaídos.

B) Relación certificada de las fincas que el Estado posea y administre en el distrito, determinando el número que tengan en el Registro y lista cobratoria y quien las ocupa. Si no existiese finca alguna de esa clase y circunstancias se hará constar así; en la inteligencia que no se admitirá que se consigne a la Hacienda cuotas de contribución por tal concepto, sin que se justifique con la relación indicada.

C) Estado general de Cuotas.

D) Estado resumen de fincas y productos de los respectivos Registros fiscales igual al modelo núm. 4 publicado en el BOLETIN OFICIAL número 112 de 17 de Septiembre de 1917.

4.ª En el mismo día que los señores Alcaldes reciban aprobada por esta Administración los padrones originales, harán a la misma el pedido del número de recibos anuales, semestrales y trimestrales que necesiten, conforme a la escala de cuotas, autorizando en forma persona que los recoja de esta Administración para que en el plazo de diez días, como máximo, remitan los recibos talonarios correspondientes al mismo, con las matrices extendidas.

Del celo de los Sres. Alcaldes, y Secretarios espera esta Administración que llevarán a cabo este servicio con la exactitud y puntualidad que tienen demostrado, a fin de que pueda quedar terminado definitivamente antes del día quince de Noviembre próximo, evitando en caso de incumplimiento, tener que dar cuenta al Sr. Delegado de Hacienda, para la imposición de la multa que determina el art. 25 del precitado Reglamento y el nombramiento de un funcionario para formar dichas listas con las dietas y gastos de locomoción que señala el expresado artículo y Reglamento.

Los Ayuntamientos que no tienen aprobados sus registros fiscales formarán sus repartos como en años anteriores y con los mismos estados y reintegro, remitiendo original copia y lista cobratoria en el mismo plazo que se concede a los que tributan por Registro fiscal.

Segovia, 19 de Septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes y G. Pola.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Líquido imponible — Pesetas	Cuotas del Tesoro al 100 — Pesetas	Recargo del por 100 para atenciones de primera enseñanza — Pesetas	Recargo adicional de por 100 — Pesetas	S U M A TOTAL — Pesetas
1	Abades	9.412	1.694	271	127	2.092
2	Adrada de Pirón	1.483	267	43	20	330
3	Adrados	3.410	614	98	46	758
4	Aguilafuente	5.216	939	150	70	1.159
5	Alconada de Maderuelo	2.261	407	65	30	502
6	Aldea Real	5.490	988	158	74	1.220
7	Aldeacorvo	2.214	398	64	30	492
8	Aldealengua de Pedraza	2.024	364	58	27	449
9	Aldealengua de Santa María	1.051	189	30	14	233
10	Aldeanueva del Codonal	4.544	818	131	61	1.010
11	Aldeanueva del Monte	1.616	291	47	22	360
12	Aldeasoña	2.302	414	66	31	511
13	Aldehorno	3.746	674	108	51	833
14	Aldehuela del Codonal	1.755	316	51	24	391
15	Aldeosancho	879	158	25	12	195
16	Aldeonte	2.149	387	62	29	478
17	Anaya	1.249	225	36	17	278
18	Año	1.365	245	39	18	302
19	Aragoneses	2.175	391	63	29	483
20	Arahetes	1.464	264	42	20	326
21	Arcones	2.800	504	80	38	622
22	Arevalillo de Cega	1.153	208	33	16	257
23	Armuña	4.918	885	142	66	1.093
24	Arroyo de Cuéllar	3.811	686	110	52	848
25	Barbolla	8.220	1.480	237	111	1.828
26	Basardilla	2.093	377	60	28	465
27	Becerril	2.510	452	72	34	558
28	Bercial	3.879	698	112	52	862
29	Bercimuel	1.881	339	54	26	419
30	Bernardos	21.664	3.900	624	293	4.817
31	Bernúy de Coca	2.102	378	61	28	467
32	Bernúy de Porreros	3.415	615	98	46	759
33	Boceguillas	4.923	886	142	67	1.095
34	Brieva	2.020	364	58	27	449
35	Caballar	1.159	209	33	16	258
36	Cabañas de Polendos	2.549	459	73	34	566
37	Calabazas	3.097	557	89	42	638
38	Campo de Cuéllar	1.704	307	49	23	379
39	Campo de San Pedro	1.262	227	37	16	280
40	Cantalejo	11.597.62	2.088	334	157	2.579
41	Cantimpalos	9.161	1.649	264	124	2.037
42	Carbonero de Ahusín	5.667	1.020	163	76	1.259
43	Carbonero el Mayor	21.430	3.857	617	289	4.763
44	Carrascal del Río	4.186	754	121	57	932
45	Cascajares	1.158	208	33	16	257
46	Casla	3.429	617	99	46	762
47	Castillejo de Mesleón	2.271	409	65	31	505
48	Castrillo de Sepúlveda	1.846	332	53	25	410
49	Castro de Fuentidueña	1.012	182	29	14	225
50	Castrojimeno	1.692	305	49	22	376
51	Castroserna de abajo	1.384	249	40	19	308
52	Castroserna de arriba	1.451	261	42	20	323
53	Castroserracín	906	163	26	12	201
54	Cedillo de la Torre	3.831	690	111	52	853
55	Cerezo de abajo	1.973	355	57	27	439
56	Cerezo de arriba	2.923	526	84	39	649
57	Cilleruelo de San Mamés	861	155	25	12	192
58	Ciruelos de Coca	2.166	390	62	29	481
59	Cobos de Fuentidueña	1.350	243	39	18	300
60	Cobos de Segovia	4.105.85	739	118	55	912
61	Coca	11.473	2.065	330	155	2.550
62	Codorniz	6.992	1.259	201	94	1.554
63	Condado de Castilnovo	3.184	573	92	43	708
64	Corral de Ayllón	1.388	250	40	19	309
65	Cozuelos de Fuentidueña	1.465	263	42	20	325
66	Cubillo	1.227	221	35	17	273
67	Cuesta	3.020.83	544	87	41	672
68	Cuevas de Provanco	4.931	887	142	66	1.095
69	Dehesa	3.852	693	111	52	856
70	Domingo García	2.354	424	68	32	524
71	Donhierro	1.941	349	56	27	432
72	Duración	1.799	324	52	25	401
73	Duruelo	1.780	320	51	25	396
74	Encinas	3.709.81	668	107	50	825
75	Encinillas	995	179	29	13	221
76	Escalona del Prado	8.210	1.478	238	111	1827

77	Escarabajosa de Cabezas	5.132	924	148	69	1.141
78	Escobar de Polendos	4.815	867	138	65	1.070
79	Espirdo	2.404	433	69	32	534
80	Estebanvela	4.739	853	136	63	1.052
81	Etreros	4.552	819	131	61	1.011
82	Fresneda de Cuéllar	3.503	630	101	47	778
83	Fresno de la Fuente	1.671	301	48	23	372
84	Fresno de Cantespino	3.031	546	87	40	673
85	Frumales	4.446	800	128	59	987
86	Fuente de Santa Cruz	7.409	1.334	213	102	1.649
87	Fuente el Olmo de Fuentidueña	4.568	822	132	61	1.015
88	Fuente el Olmo de Iscar	1.887	340	54	25	419
89	Fuentemilanos	4.847	872	140	65	1.077
90	Fuentemizarra	1.153	208	33	16	257
91	Fuentepelayo	8.882	1.599	256	120	1.975
92	Fuentepiñel	1.905	343	55	26	424
93	Fuenterrebollo	4.523	814	130	61	1.005
94	Fuentesaico de Fuentidueña	3.123	562	90	42	694
95	Fuentes de Cuéllar	1.110	200	32	15	247
96	Fuentidueña	1.945	350	56	26	432
97	Gallegos	2.900	522	84	39	645
98	Garcillán	5.515	993	159	74	1.226
99	Gemenuño	4.531.50	816	131	62	1.009
100	Gomezerracín	3.000	540	86	41	667
101	Grado del Pico	3.367	606	97	46	749
102	Grajera	1.356	244	39	18	301
103	Higuera (La)	1.311	236	38	18	292
104	Hoyuelos	2.268	408	65	31	504
105	Huertos (Los)	3.442	620	99	46	765
106	Chañe	7.153	1.288	206	97	1.591
107	Chatún	750	135	22	10	167
108	Ituero y Lama	3.202	576	92	43	711
109	Juarros de Ríomoros	2.150	387	62	29	478
110	Labajos	4.369	786	126	59	971
111	Laguna de Contreras	3.728	671	107	50	828
112	Laguna Rodrigo	1.371	247	39	19	305
113	Losa (La)	5.163	929	149	69	1.147
114	Languilla	2.571	463	74	35	572
115	Lastras de Cuéllar	5.117	921	147	69	1.137
116	Lastras del Pozo	4.429	797	128	60	985
117	Lastrilla (La)	2.696	485	78	36	599
118	Linares del Arroyo	2.497	449	72	34	555
119	Losana de Pirón	1.064	192	31	14	237
120	Maderuelo	5.842	1.051	168	79	1.298
121	Madrona	6.656	1.198	192	90	1.480
122	Marazoleja	5.492	989	158	74	1.221
123	Marazuela	4.280	770	123	58	951
124	Martín Miguel	1.899	342	55	26	423
125	Martín Muñoz de la Dehesa	3.234	582	93	44	719
126	Martín Muñoz de las Posadas	13.599	2.448	391	183	3.022
127	Marugán	2.035	366	59	27	452
128	Matabuena	2.673	481	77	36	594
129	Mata de Cuéllar	3.728	671	107	50	828
130	Matilla (La)	4.685	843	135	63	1.041
131	Membibre de la Hoz	1.468	264	42	20	326
132	Migueláñez	5.087	916	147	69	1.132
133	Miguel Ibáñez	2.082	375	60	28	463
134	Montejo la Vega la Serrezuela	1.327	239	38	18	295
135	Montejo de Arévalo	9.976	1.796	287	135	2.218
136	Monterrubio	2.299	414	66	31	511
137	Montuenga	4.607	829	133	62	1.024
138	Moral	1.858	334	53	25	412
139	Moraleja de Coca	7.372	1.327	212	100	1.639
140	Moraleja de Cuéllar	1.325	239	38	18	295
141	Mozoncillo	9.918	1.785	286	134	2.205
142	Muñopedro	7.607	1.369	219	103	1.691
143	Muyo	1.514	273	44	20	337
144	Narros de Cuéllar	2.145	386	62	29	477
145	Navafria	4.660	839	134	63	1.036
146	Navalilla	4.122	742	119	56	917
147	Navalmanzano	11.817	2.127	340	160	2.627
148	Navares de Ayuso	2.867	516	83	39	638
149	Navares de Enmedio	3.641	655	105	49	809
150	Navares de las Cuevas	2.851	513	82	38	633
151	Navas de Oro	6.745	1.214	194	91	1.499
152	Navas de San Antonio	10.617	1.911	306	143	2.360
153	Negredo (El)	669.75	121	19	9	149
154	Nieva	6.097	1.097	176	82	1.355
155	Ochando	1.256	226	36	17	279
156	Olóbrada	7.950	1.431	229	107	1.767
157	Onrubia de la Cuesta	3.666	660	106	49	815
158	Ontalvilla	2.723.35	490	78	37	605
159	Ontanares de Eresma	817	147	24	11	182
160	Ontoria	5.157	928	148	70	1.146
161	Orejana	1.745	314	50	24	388
162	Ortigosa del Monte	3.522	634	101	48	783
163	Ortigosa de Pestaño	1.035	186	30	14	230
164	Otones	1.245	224	36	17	277
165	Pajarejos	303	55	9	4	68
166	Pajares de Fresno	1.708	306	49	23	378
167	Palazuelos de Eresma	13.221	2.380	381	178	2.939
168	Paradinas	4.326	779	124	58	961
169	Pelayos del Arroyo	1.033	186	30	14	230

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 3 de Abril último, relativo al cambio de hora, la duración legal del día 6 de Octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una, se retrasarán hasta las veinticuatro, para comenzar las cero horas del día 7.

Lo que de Real orden participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1918.—J. Ventosa.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1918.)

1756

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Mayo de 1918, previa segunda citación, bajo la presidencia del Conde de Pinofiel, Gobernador civil de la provincia, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Well, que se lo vedan ocupaciones inaplazables.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Merced de agua.—La solicita don Epifanio Marinas, para el Hospital de la Misericordia; y se acordó pasara a la Comisión de industrias para su informe.

Cuentas municipales.—El Depositario presenta las correspondientes a los años de 1907 al 1911 inclusive, y el Ayuntamiento acordó que se de a las mismas la tramitación correspondiente.

Escuela de Artes y Oficios.—A propuesta del Sr. García Combarros, se acordó quedarán sobre la Mesa, para estudio de los Sres. Concejales, las cuentas de la Escuela de 1917.

Seguro de incendios.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde, para renovar el seguro de incendio del edificio «Casa Grande» con la misma Compañía.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes actual por la suma de 69.441'03 pesetas, y se acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las que determina.

Defunción.—El Sr. Arquitecto municipal participa la defunción de don Benito Maganto, empleado al servicio de la Corporación, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento del óbito del Sr. Maganto.

Enajenación del vuelo del Arroyo

170	Perorrubio	1.634	294	47	22	363
171	Pinarejos	1.248	225	36	17	278
172	Pinarnegrillo	2.965	534	85	40	659
173	Pinilla Ambroz	1.495	269	43	20	332
174	Pradales	2.352	423	68	32	523
175	Prádena	4.340	781	125	59	965
176	Públa de Pedraza	1.848	333	53	25	411
177	Rapariegos	6.514	1.173	188	88	1.449
178	Rebollo	1.858	335	54	25	414
179	Remondo	1.949	351	56	26	433
180	Riaguas de San Bartolomé	2.085	375	60	28	463
181	Riahuelas	885	159	25	12	196
182	Ribota	1.387	250	40	19	309
183	Riofrio de Riaza	1.847	332	53	25	410
184	Roda de Eresma	2.914	525	84	39	648
185	Sacramenia	5.239	943	151	71	1.165
186	Saldaña de Ayllón	609	110	18	8	136
187	Samboal	4.173	751	120	56	927
188	Sanchonito	2.367	426	68	32	526
189	San Cristóbal de Cuéllar	3.450	621	99	47	767
190	San Cristóbal de la Vega	4.522	814	130	61	1.005
191	Sangarcía	12.863	2.315	370	174	2.859
192	San Ildefonso	89.893	16.164	2.586	1.212	19.962
193	San Martín y Mudrián	3.658	658	106	49	813
194	San Miguel de Bernuy	4.898	882	141	66	1.089
195	San Pedro de Gaillos	3.889	700	112	52	864
196	Santa María de Nieva	22.771	4.099	656	307	5.062
197	Santa Marta del Cerro	793	143	23	11	177
198	Santiuste de Pedraza	3.337	610	98	46	754
199	Santiuste de S. Juan Bautista	9.799	1.764	282	132	2.178
200	Santo Domingo de Pirón	1.875	338	54	25	417
201	Santo Tomé del Puerto	2.581	461	74	35	570
202	Sauquillo de Cabezas	5.617	1.011	162	76	1.249
203	Sebúlcor	3.820	688	110	52	850
204	Segovia	546.904	98.443	15.751	7.383	121.577
205	Sepúlveda	31.414	5.655	905	424	6.984
206	Sequera de Fresno	2.300.50	414	66	31	511
207	Serracín	1.179	212	34	16	262
208	Siguero	3.238	592	95	44	731
209	Siguero	1.278	230	37	17	284
210	Sotillo	511	92	15	7	114
211	Sotosalbos	1.374.44	248	40	19	307
212	Tabanera la Luenga	1.064	192	31	14	237
213	Tolocimio	437	79	13	6	98
214	Torreádrada	2.335	420	67	32	519
215	Torrecajalderos	3.739	673	108	51	832
216	Torreclilla del Pinar	3.591	646	103	48	797
217	Torreiglesias	2.949	531	85	40	656
218	Torre Val de San Pedro	4.253	766	122	57	945
219	Trescasas	2.696	485	77	36	598
220	Turrubuelo	1.318	237	38	18	293
221	Urueñas	4.229	761	122	57	940
222	Valdeprados	2.563	461	74	35	570
223	Valdesimonte	1.385	249	40	19	308
224	Valdevacas de Montejo	1.143	206	33	15	254
225	Valdevacas y Guijar	4.447	801	128	60	989
226	Valdevarnés	1.292	233	37	18	288
227	Valseca	5.943	1.070	171	80	1.321
228	Valtiendas	2.251	405	65	30	500
229	Valverde del Majano	10.578	1.904	305	143	2.352
230	Valvieja	2.900	522	84	39	645
231	Valle de Tabladillo	1.745.92	314	50	24	388
232	Valladolid	6.696	1.205	193	90	1.488
233	Valleruela de Pedraza	4.235.57	762	122	57	941
234	Valleruela de Sepúlveda	4.899	882	141	66	1.089
235	Vegafria	1.326	239	38	18	295
236	Veganzones	4.295	773	124	58	955
237	Vegas de Matute	7.538	1.356	216	103	1.675
238	Ventosa y Tejadilla	646	116	19	9	144
239	Villacastín	15.711	2.828	452	212	3.492
240	Villacorta	2.139	385	62	29	476
241	Villagonzalo de Coca	1.795	323	52	24	399
242	Villar de Sobrepeña	3.006	541	87	41	669
243	Villaseca	2.137	385	62	29	476
244	Villaverde de Iscar	3.247	584	92	44	720
245	Villaverde de Montejo	1.366	246	39	18	303
246	Villeguillo	2.724	490	78	37	605
247	Villosladal	3.648	657	105	49	811
248	Yanguas de Eresma	2.668	480	77	36	593
249	Zarzucla del Monte	11.148	2.007	321	150	2.478
250	Zarzucla del Pinar	7.109	1.280	205	96	1.581
TOTAL		1.596.641.67	287.396	45.983	21.555	354.934

Clamores.—La presenta por escrito el Capitular Sr. San Martín, proponiendo la enajenación del suelo del Arroyo Clamores en los trozos que sean colindantes con edificios y solares, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto a la Comisión de propios para su informe. Sancti-Spiritus.—Los Sres. Comisarios de la de Sancti-Spiritus emiten informe, proponiendo para ocupar la vacante de asilado a Benito Esteban Suárez, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe. Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 3.318'12 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado. Segovia, 31 de Mayo de 1918. Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 9 del actual. Segovia, 10 de Agosto de 1918.—El Secretario habilitado, Ramigio García.—V. B. B. EL Alcalde, Felipe Carrero.

RELACION de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de los pueblos siguientes; para el bienio de 1919-1920

Navas de San Antonio
PRESIDENTE
D. Trifón García Ruiz
SUPLENTE
D. Victoriano Puente Prieto

Sotosalbos
PRESIDENTE
D. Bernabé Robledo Martín
SUPLENTE
D. Saturnino Lozoya Sancho

Olombrada
PRESIDENTE
D. Antonio García Ortega
SUPLENTE
D. Felipe García Ortega

Moraleja de Coca
PRESIDENTE
D. Angel Conde Herrero
SUPLENTE
D. Mateo de Nicolás Hernández

Segovia, 19 de Septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes y G. Pola.

IMPRENTA PROVINCIAL